

REGLAMENTO (CE) N° 2491/98 DE LA COMISIÓN**de 18 de noviembre de 1998****que modifica el anexo B del Reglamento (CE) n° 3448/93 del Consejo por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 3448/93 del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1097/98 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 12,

Considerando que, desde la adopción de este Reglamento, la nomenclatura arancelaria y estadística (nomenclatura combinada) de la Comunidad ha sido modificada; que es

conveniente por tanto actualizar los anexos del Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo B del Reglamento (CE) n° 3448/93 queda sustituido por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 1998.

Por la Comisión

Martin BANGEMANN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 318 de 20. 12. 1993, p. 18.⁽²⁾ DO L 157 de 30. 5. 1998, p. 1.

ANEXO

«ANEXO B

CUADRO 1

Código NC	Descripción
ex 0403	Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas, fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, azucarados, edulcorados de otro modo o aromatizados, o con fruta o cacao:
0403 10 51 a 0403 10 99	– Yogur, aromatizado o con fruta, frutos secos o cacao
0403 90 71 a 0403 90 99	– Los demás, aromatizados o con fruta, frutos secos o cacao
0405 20 10 a 0405 20 30	Pastas lácteas para untar, con un contenido de materia grasa igual o superior al 39 % pero sin exceder del 75 %, en peso
0710 40 00	Maíz dulce (sin cocer o cocido con agua o vapor), congelado
0711 90 30	Maíz dulce conservado provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada con otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropio para el consumo
ex 1517	Margarina, mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios, y sus fracciones, de la partida 1516:
1517 10 10	– Margarina, excepto la margarina líquida con un contenido en peso de grasas de leche superior al 10 % pero sin exceder del 15 %
1517 90 10	– Las demás, con un contenido en peso de grasas de leche superior al 10 % pero sin exceder del 15 %
1702 50 00	Fructosa (levulosa) químicamente pura
ex 1704	Artículos de confitería (incluso el chocolate blanco), sin cacao, excepto el extracto de regaliz con más del 10 % en peso de sacarosa, sin adición de otras sustancias o materias, clasificado en la partida 1704 90 10
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao
ex 1901	Extracto de malta, preparaciones alimenticias de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan polvo de cacao o con un contenido inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 inclusive, que no contengan polvo de cacao o con un contenido inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni incluidas en otra parte, excepto los artículos incluidos en la partida 1901 90 91
ex 1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o bien preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos o canelones excepto las pastas rellenas incluidas en las partidas 1902 20 10 y 1902 20 30; cuscús, incluso preparado
1903 00 00	Tapioca y sus sucedáneos con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares
1904	Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado (por ejemplo, hojuelas, copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos o demás grano trabajado (excepto la harina y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte

Código NC	Descripción
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula, en hoja y productos similares
2001 90 30	Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>), preparado o conservado en vinagre o en ácido acético
2001 90 40	Ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de fécula igual o superior al 5 % en peso, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético
2004 10 91	Patatas en forma de harinas, sémolas o copos, preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, o congeladas, excepto los productos de la partida 2006
2004 90 10	Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>) preparado o conservado excepto en vinagre o en ácido acético, o congelado, excepto los productos de la partida 2006
2005 20 10	Patatas en forma de harinas, sémolas o copos, preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 2006
2005 80 00	Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>) preparado o conservado excepto en vinagre o en ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 2006
2008 99 85	Maíz, excepto el maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>) preparado o conservado de otra forma, sin alcohol ni azúcar
2008 99 91	Ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de fécula igual o superior al 5 % en peso, preparados o conservados de otro modo, sin alcohol ni azúcar
2101 12 98	Preparaciones a base de café
2101 20 98	Preparaciones a base de té o de yerba mate
2101 30 19	Sucedáneos de café tostados, excepto la achicoria tostada
2101 30 99	Extractos, esencias y concentrados de sucedáneos de café tostados, excepto los de achicoria tostada
2102 10 31 y 2102 10 39	Levaduras para panificación, secas o no
2105 00	Helados y productos similares, incluso con cacao
ex 2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otras partidas, excepto las incluidas en las partidas 2106 10 20, 2106 90 20 y 2106 90 92, y excepto los jarabes de azúcar aromatizados o con colores añadidos
2202 90 91 y 2202 90 95 y 2202 90 99	Agua, incluida el agua mineral natural y la gasificada, azucarada, edulcorada o aromatizada, y otras bebidas no alcohólicas, con exclusión de los jugos de frutas o de legumbres u hortalizas de la partida 2009, que contengan productos de las partidas 0401 a 0404 inclusive, o materias grasas procedentes de los productos de las partidas 0401 a 0404 de la NC
2905 43 00	Manitol
2905 44	D-glucitol (sorbitol)
ex 3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas
3302 10 29	Las demás del tipo de las utilizadas para la elaboración industrial de bebidas, que contengan todos los aromatizantes que las caracterizan, distintas de las de grado alcohólico adquirido superior al 0,5 % en volumen, excepto las de la partida 3302 10 21

Código NC	Descripción
ex 3501	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína
ex 3505 10	Dextrina y demás almidones y féculas modificados, excepto los almidones y féculas esterificados o eterificados de la partida 3505 10 50
3505 20	Colas a base de almidones o de féculas, de dextrina o de otros almidones y féculas modificados
3809 10	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos preparados y mordientes), del tipo de los utilizados en la industria del papel, del cuero o industrias similares, a base de materias amiláceas, no expresados ni comprendidos en otras partidas
3824 60	Sorbitol, excepto el de la partida 2905 44

CUADRO 2

Código NC	Descripción
ex 0505	Pieles y otras partes de aves, con las plumas o con el plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas:
0505 10 90	– Plumas de las utilizadas para relleno; plumón, excepto en bruto
0505 90	– Las demás
0509 00 90	Esponjas naturales de origen animal, excepto en bruto
1212 20 00	Algas marinas y otras, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso trituradas
ex 1302	Jugos y extractos vegetales de regaliz, lúpulo, pelitre, o de raíces que contengan rotenona
1302 19 30	Extractos vegetales mezclados entre sí, para la fabricación de bebidas o de preparaciones alimenticias; los demás extractos vegetales mezclados entre sí
1302 19 91	Los demás, medicinales
ex 1302 20	Pectatos
1302 31 00	Agar-agar, incluso modificado
1302 32 10	Mucílagos y espesantes de la algarroba y de su semilla, incluso modificados
1505	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas (incluida la lanolina)
1506	Las demás grasas y aceites animales y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1515 60	Aceite de jojoba y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1516 20 10	Aceite de ricino hidrogenado, llamado <i>opalwax</i>
1517 90 93	Mezclas o preparaciones culinarias para el desmoldeo
ex 1518	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor, en vacío o atmósfera inerte o modificados químicamente de otra forma, con exclusión de los de la partida 1516; mezclas o preparaciones no comestibles de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites del capítulo 15, no expresadas ni comprendidas en otras partidas; con exclusión de los aceites de las partidas 1518 00 31 y 1518 00 39
1520 00 00	Glicerol (glicerina), incluso pura; aguas y lejías glicerinosas
1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena y de otros cetáceos, incluso refinadas o coloreadas
1522 00 10	Degrás
1702 90 10	Maltosa químicamente pura
1704 90 10	Extracto de regaliz con más del 10 % en peso de sacarosa, sin adición de otras materias
1803	Pasta de cacao, incluso desgrasada
1804 00 00	Manteca, grasa y aceite de cacao
1805 00 00	Cacao en polvo sin azucarar ni edulcorar de otro modo
2001 90 60	Palmitos, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético

Código NC	Descripción
ex 2008	Frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otra forma, incluso azucarados, edulcorados de otro modo o con alcohol, no expresados ni comprendidos en otras partidas:
2008 11 10	– Manteca de cacahuete
2008 91 00	– Palmitos
ex 2101	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate, y preparaciones a base de estos productos; achicoria tostada y sus extractos, esencias y concentrados, excepto las preparaciones de las partidas 2101 12 98, 2101 20 98, 2101 30 19 y 2101 30 99
2102 10	Levaduras vivas:
2102 10 10	– Levaduras madre seleccionadas (levaduras de cultivo)
2102 10 90	– Las demás, excepto las levaduras para panificación
2102 20	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos
2102 30 00	Levaduras artificiales (polvos para hornear)
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada
2104	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas
ex 2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otras partidas:
2106 10	– Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:
2106 10 20	– Sin grasas de leche o con menos del 1,5 % en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con menos del 5 % en peso; sin almidón o fécula o glucosa o con menos del 5 % en peso
2106 90	– Las demás:
2106 90 20	– Preparaciones alcohólicas compuestas, excepto las basadas en sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas
2106 90 92	– Las demás preparaciones sin grasa de leche o con menos del 1,5 % en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con menos del 5 % en peso; sin almidón o fécula o glucosa o con menos del 5 % en peso
2201 10	Agua, incluida el agua mineral natural o artificial y la gasificada, sin azucarar o edulcorar de otro modo ni aromatizar
2202 10 00	Agua, incluida el agua mineral y la gasificada, azucarada, edulcorada o de otro modo aromatizada
2202 90 10	Las demás bebidas no alcohólicas, con exclusión de los jugos de frutas o de legumbres u hortalizas de la partida 2009, que no contengan productos de las partidas 0401 a 0404 inclusive, o materias grasas procedentes de dichos productos
2203 00	Cerveza de malta
2205	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas
ex 2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación, con excepción de los obtenidos de los productos agrícolas mencionados en el anexo II del Tratado CEE
ex 2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80 % vol; con excepción del obtenido de los productos agrícolas mencionados en el anexo II del Tratado CEE; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas
2402	Cigarros o puros (incluso despuntados), puritos y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco

Código NC	Descripción
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco
3301 90 21	Oleorresinas de extracción de regaliz y de lúpulo
3301 90 29	Oleorresinas de extracción de pelitre o de raíces que contengan rotenona; extractos vegetales mezclados entre sí, para la fabricación de bebidas o de preparaciones alimenticias
3301 90 31	Las demás oleorresinas de extracción: medicinales
ex 3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas:
3302 10 21	Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas que contengan todos los aromatizantes que las caracterizan, distintas de las de grado alcohólico adquirido superior al 0,5 % en volumen, sin grasas de leche, sacarosa, isoglucosa, almidón o fécula o con un contenido de grasas lácteas inferior al 1,5 % en peso, de sacarosa o isoglucosa inferior al 5 % en peso o de glucosa o almidón o fécula inferior al 5 % en peso
3823	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales»